

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 2000.

APARICIO PÉREZ

ANEXO

Áreas y temas prioritarios

1. Educación:
 - 1.1 Presencia de las mujeres y hombres en el sistema educativo y rendimiento escolar.
 - 1.2 Aspiraciones y expectativas educativas y profesionales de las chicas y chicos en edad escolar.
 - 1.3 Desarrollo curricular y material didáctico.
 - 1.4 Estudio del profesorado: Situación de las mujeres docentes respecto de los hombres.
 - 1.5 Expectativas del profesorado respecto de niñas y niños.
 - 1.6 Clima escolar y del aula: Estudio de las relaciones sociales, análisis de las prácticas en las aulas y ritos escolares.
 - 1.7 Transmisión de estereotipos sobre mujeres y hombres en los centros docentes.
 - 1.8 Procesos de redefinición de las pautas y objetos de conocimiento científico desde una óptica de género.
 - 1.9 El sexismo en el lenguaje.
2. Salud:
 - 2.1 Relación entre desigualdad social, económica, política y cultural y salud.
 - 2.2 Factores de riesgo en la vulnerabilidad del colectivo femenino en el consumo de drogas y políticas de prevención y protección.
 - 2.3 Los tratamientos de infertilidad: Consecuencias físicas, psíquicas y sociales que producen en las mujeres.
 - 2.4 Métodos controlados por las mujeres para prevenir el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.
 - 2.5 Trastornos en la alimentación de las mujeres: Condiciones y factores que repercuten en su aparición.
 - 2.6 Efecto del tabaco en la salud de las mujeres y factores que actúan de forma diferenciadora en el colectivo femenino.
3. Economía y empleo:
 - 3.1 El trabajo de las mujeres en la economía sumergida: Su contribución a la economía nacional, incluyendo el trabajo no remunerado y del hogar.
 - 3.2 Análisis de los mecanismos e instrumentos utilizados en la contratación y acceso de las mujeres al mercado laboral.
 - 3.3 Flexibilidad de horarios, tipos de jornada y permisos laborales.
 - 3.4 Incidencia de las formas atípicas de contratación en el acceso de las mujeres a las prestaciones de la Seguridad Social.
 - 3.5 Valoración, en términos económicos, del trabajo doméstico y su posible incidencia en la contabilidad del Producto Interior Bruto.
 - 3.6 La problemática ocupacional de las empleadas de hogar.
 - 3.7 Diferencias por razón de sexo en el tratamiento fiscal de las rentas.
4. Poder y toma de decisiones:
 - 4.1 Estudio de las barreras internas y externas que obstaculizan el acceso de las mujeres a los puestos de alta responsabilidad.
 - 4.2 Estudio de las características diferenciales de los hombres y mujeres que ocupan puestos de alta responsabilidad.
5. Imagen y medios de comunicación:
 - 5.1 Participación de las mujeres en los medios de comunicación a todos los niveles.
 - 5.2 Transmisión de estereotipos sobre mujeres y hombres a través de la información y publicidad de los medios de comunicación.
6. Medio ambiente:
 - 6.1 El papel de la mujer en la defensa de la Naturaleza y los recursos naturales.
 - 6.2 Consecuencias para las mujeres de la degradación del medio ambiente y de los recursos naturales.
7. Violencia contra las mujeres:
 - 7.1 La transmisión de actitudes violentas a través de la educación: Estereotipos y valores.

7.2 Violencia contra las mujeres: Formas, causas, naturaleza y consecuencias.

7.3 Acoso sexual en el trabajo: Frecuencia, formas y consecuencias.

7.4 El tráfico de mujeres y niñas: Frecuencia, origen y consecuencias.

8. Mujeres en situación de exclusión social:

8.1 Distribución de la pobreza entre mujeres y hombres y su acceso a los recursos.

8.2 Situación de las mujeres que sufren procesos de marginación: Inmigrantes, gitanas y prostitutas.

8.3 Impago de las pensiones decretadas por resolución judicial.

8.4 Situación de las familias monoparentales, en las que la persona responsable es una mujer.

9. Mujeres rurales:

9.1 El perfil de la mujer rural española: Estudios, salud y actividades laborales.

9.2 La contribución invisible de las mujeres rurales a la economía: Estudio de las actividades no remuneradas.

9.3 Explotaciones familiares: Titularidad, tipo y superficie.

10. Cooperación:

10.1 Mujer y desarrollo: Situación de las mujeres en América Latina y en los países del Magreb.

10.2 Evaluación del nivel de cumplimiento en las políticas de igualdad de oportunidades en los distintos Departamentos ministeriales.

10.3 Evaluación de las políticas de igualdad de ámbito nacional, regional y local.

13433 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del contenido de las tablas salariales y otros conceptos económicos para el año 1999 del Convenio Colectivo Estatal de Industrias Lácteas y sus Derivados.*

Visto el contenido de las tablas salariales y otros conceptos económicos para el año 1999 del Convenio Colectivo Estatal de Industrias Lácteas y sus Derivados (código de Convenio número 9903175), que fue suscrito con fecha 9 de junio de 2000, de una parte, por la Asociación Empresarial Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de junio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TABLAS SALARIALES

AÑO 1999

Revisión por Cláusula de Garantía Salarial

ANEXO I-B

Plus de asistencia: 735.

	Mensual	
	Pesetas	Euros
Personal Técnico:		
Técnico superior	147.197	884,67
Técnico medio	128.571	772,73
Otros Técnicos	116.054	697,50

	Mensual	
	Pesetas	Euros
Empleados Administrativos Comerciales:		
Jefe de área	125.332	753,26
Jefe de sección	120.926	726,78
Oficial de primera	104.542	628,31
Oficial de segunda	95.299	572,76
Auxiliar	81.791	491,57
Repartidores y/o Autoventas	2.778	16,69

	Diario	Mensual	Diario	Mensual
	Pesetas	Pesetas	Euros	Euros
Producción y tareas auxiliares:				
Especialista u Oficial de primera ..	2.879	86.370	17,30	519,10
Especialista u Oficial de segunda ...	2.825	84.757	16,98	509,40
Especialista u Oficial de tercera ...	2.778	83.329	16,69	500,82
Peón	2.722	81.653	16,36	490,74
	Hora		Hora	
	Pesetas		Euros	
Personal de limpieza	426		2,56	

ANEXO II-B

	Año	Hora	Año	Hora
	Pesetas	Pesetas	Euros	Euros
Personal Técnico:				
Técnico superior	2.430.659	1.343	14.608,56	8,07
Técnico medio	2.151.266	1.189	12.929,37	7,14
Otros Técnicos	1.963.520	1.085	11.800,99	6,52
Empleados Administrativos Comerciales:				
Jefe de área	2.102.681	1.162	12.637,37	6,98
Jefe de sección	2.036.592	1.125	12.240,17	6,76
Oficial de primera	1.790.841	989	10.763,17	5,95
Oficial de segunda	1.652.193	913	9.929,88	5,49
Auxiliar	1.449.565	801	8.712,06	4,81
Repartidores y/o Autoventas	1.486.528	821	8.934,21	4,94
Producción y tareas auxiliares:				
Especialista u Oficial de primera ..	1.532.656	847	9.211,45	5,09
Especialista u Oficial de segunda ...	1.508.180	833	9.064,34	5,01
Especialista u Oficial de tercera ...	1.486.528	821	8.934,21	4,94
Peón	1.461.110	807	8.781,45	4,85
Personal de limpieza		426	0,00	2,56

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

CONVENIO AÑO 1999

Plus de asistencia:	735 pesetas	4,42 euros
Primas por domingo y festivos trabajados:	2.727 pesetas	16,39 euros
Quebranto de moneda:		
Cajero y Auxiliar de Caja:	4.200 pesetas/mes	25,24 euros
Cobradores:	3.150 pesetas/mes	18,93 euros
Gastos de:		
Comida y/o cena:	1.160 pesetas cada una	6,97 euros
Desayuno:	360 pesetas	2,16 euros
Pernocta:	2.100 pesetas	12,62 euros

BANCO DE ESPAÑA

13434 RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 13 de julio de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9349	dólares USA.
1 euro =	100,12	yenes japoneses.
1 euro =	336,75	dracmas griegas.
1 euro =	7,4612	coronas danesas.
1 euro =	8,3485	coronas suecas.
1 euro =	0,62240	libras esterlinas.
1 euro =	8,1475	coronas noruegas.
1 euro =	35,617	coronas checas.
1 euro =	0,57402	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	260,19	forints húngaros.
1 euro =	4,0482	zlotys polacos.
1 euro =	207,9937	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5532	francos suizos.
1 euro =	1,3861	dólares canadienses.
1 euro =	1,5832	dólares australianos.
1 euro =	2,0225	dólares neozelandeses.

Madrid, 13 de julio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

13435 COMUNICACIÓN de 13 de julio de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	177,972
100 yenes japoneses	166,187
100 dracmas griegas	49,409
1 corona danesa	22,300
1 corona sueca	19,930
1 libra esterlina	267,330
1 corona noruega	20,422
100 coronas checas	467,153
1 libra chipriota	289,861
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	63,948
1 zloty polaco	41,101
100 tolares eslovenos	79,996
1 franco suizo	107,125
1 dólar canadiense	120,039
1 dólar australiano	105,095
1 dólar neozelandés	82,267

Madrid, 13 de julio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.